

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200 -2021-MPCP

Pucallpa, 04 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente Externo N° 26001-2021, que contiene todos los recaudos que la acompañan para la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por menor ejecución de partidas de la Obra: "Mejoramiento de la Av. 9 de Octubre lateral derecho (Av. Bellavista hasta la Av. Lloque Yupanqui), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del proceso de selección Licitación Pública N° 008-2020-MPCP-CSO (primera convocatoria), se convocó para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Av. 9 de Octubre lateral derecho (Av. Bellavista hasta la Av. Lloque Yupanqui), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", habiendo otorgado la Buena Pro con fecha 17-11-2020 al **Consorcio 9 de Octubre**, llegándose a suscribir el **Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2020-MPCP** con fecha 27-11-2020, por un monto ascendente a **S/ 3'085,000.00 (Tres Millones Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles)**;

Que, tanto el Supervisor de Obra como por el Residente de Obra, realizaron las siguientes anotaciones en el cuaderno de obra respecto a menores metrados que conllevaron al Deductivo de Obra N° 01:

**Asiento N° 056 del Supervisor de fecha 24-01-2021:**

"Se verifica in situ que el terreno propiamente dicho se encuentra con saturación moderada, además se le manifiesta al Contratista que a la fecha ya se han ejecutado 07 buzones de un total de 09 en todo el proyecto, cabe remarcar que a solicitud del contratista y previas coordinación con el monitor por parte de EMAPACOPSA nos encontramos a la espera del informe de evaluación que se realizó a los 2 buzones faltantes ya que estos se encuentran en un buen estado actualmente funcionando y que serían posiblemente menores metrados del proyecto (...)"

**Asiento N° 080 del Supervisor de fecha 05-02-2021:**

"Se le indica al Residente de la obra que estas observaciones referente al concreto de canaletas, acero de refuerzo de canaletas y encofrados en canaletas se han presentado como observación en el informe de compatibilidad del expediente técnico, cabe mencionar al residente de la obra que se deberá de respetar las dimensiones, diámetro de acero de refuerzo, etc. de los planos ya que los errores solamente se han podido observar en la plantilla de metrados, por lo cual se comunicará a la entidad lo cual provocará mayores y menores metrados referente al expediente técnico, en referencia a la meta del subpresupuesto Canaletas".

**Asiento N° 137 del Residente de fecha 10-03-2021:**

"Se presenta al supervisor la Carta N° 034-2021-CON, comunicando la existencia de Mayores y Menores Metrados en Canaletas de Drenaje Pluvial Techadas".

**Asiento N° 154 del Supervisor de fecha 19-03-2021:**

"(...) Se le indica al residente de obra que se deberán presentar los metrados menores o a no ejecutar por cada meta por separado para una mejor evaluación"

Que, con **Carta N° 059-2021-CONSORCIO 9 DE OCTUBRE** de fecha **17-05-2021**, el Representante Común del **CONSORCIO 9 DE OCTUBRE** remite a la Supervisión el Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01, que asciende a la suma de **S/ 167,816.27 (Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Dieciséis con 27/100 Soles)**;

Que, a través de la **Carta N° 054-2021-CONSORCIO PAVIMENTO 9 DE OCTUBRE** recepcionado con fecha **18-05-2021**, el Representante Legal del Consorcio Pavimento 9 de Octubre (responsables de la supervisión de la obra) remite a la Entidad el expediente de menores metrados (Deductivo) dejados de ejecutar en la obra: "Mejoramiento de la Av. 9 de Octubre lateral derecho (Av. Bellavista hasta la Av. Lloque Yupanqui), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", cuyo monto es de **S/ 167,816.27 (Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Dieciséis con 27/100 Soles)**;

Que, a través del **Informe N° 1300-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha **28-05-2021**, y en atención al Informe N° 265-2021/GIO-SGOSLA/HEZA, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita al Gerente de Infraestructura y Obras la Aprobación de Deductivo de Obra N° 01 elaborada por la empresa contratista **CONSORCIO 9 DE OCTUBRE**, y la cual fue evaluado por la supervisión y cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 167,816.27 (Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Dieciséis con 27/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

**Presupuesto**

Presupuesto	0201001	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 "MEJORAMIENTO DE LA AV. 9 DE OCTUBRE LATERAL DERECHO (AV. BELLAVISTA HASTA LA AV. LLOQUE YUPANQUI), DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" Código único de inversiones 2452777	Costo al	12/05/2021	
Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PRELIMINARES				750.00
01.01	ALQUILER DE OFICINAS, ALMACÉN Y CASETA DE GUARDIANÍA/INC. SERVICIOS	mes	0.50	1,500.00	750.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES				408.15
02.01	TALA Y RETIRO DE ARBOLES	und	4.00	38.50	154.00
02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	7.80	16.67	130.03



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

02.03	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO PRELIMINAR P/PAVIMENTO	m2	130.65	0.95	124.12
03	<b>DEMOLICIONES</b>				1,243.16
03.01	CORTE LINEAL DE CONCRETO	m	55.95	10.45	584.68
03.02	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CON EQUIPO LIVIANO E=0.20m.	m3	2.34	227.10	531.41
03.03	DEMOLICIÓN DE VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS DE E=0.10m. C/EQUIPO LIVIANO	m2	4.87	19.59	95.40
03.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	1.90	16.67	31.67
04	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				38.31
04.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO 3 ETAPAS (EXCAVACIÓN, RELLENO, PAVIMENTO)	m2	12.35	2.76	34.09
04.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS	m2	1.00	4.22	4.22
05	<b>MARTILLOS</b>				275.53
05.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m2	4.88	1.82	8.88
05.02	MARTILLO DE CONCRETO F'C=175KG/CM2 E=6" FROTACHADO Y BRUÑADO (C:H)	m2	4.88	51.36	250.64
05.03	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO C/ADITIVO	m2	4.88	3.28	16.01
06	<b>CANALETAS DE DRENAJE PLUVIAL - TECHADAS</b>				115,118.10
06.01	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				115,118.10
06.01.01	CONCRETO Fc=175 kg/cm2 EN MURO DE CANALETA TECHADAS DE E<=0.15m. (C:H)	m3	180.49	544.41	98,260.56
06.01.02	CONCRETO Fc=175 kg/cm2 EN TECHO DE CANALETA (C:H)	m3	36.13	466.58	16,857.54
07	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>				6,203.56
07.01	<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>				6,203.56
07.01.01	<b>SUMINISTRO E INST. DE PRUEBAS HIDRÁULICAS DE TUBERÍAS</b>				3,077.12
07.01.01.01	SUMINISTRO DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 Ø 160 MM PN-10	m	8.00	47.25	378.00
07.01.01.02	SUMINISTRO DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 Ø 250 MM PN-10	m	19.00	111.30	2,114.70
07.01.01.03	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 Ø 160 MM PN-10	m	8.00	20.74	165.92
07.01.01.04	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 Ø 250 MM PN-10	m	19.00	15.66	297.54
07.01.01.05	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN	m	27.00	4.48	120.96
07.01.02	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS</b>				1,198.64
07.01.02.01	SUMINISTRO DE CRUZ HDPE Ø 250 X 160 MM.	und	1.00	750.00	750.00
07.01.02.02	SUMINISTRO DE TRANSICIÓN DE A.C. A HDPE DN 160 MM.	und	2.00	25.00	50.00
07.01.02.03	INSTALACIÓN DE CRUZ HDPE Ø 250 X 160 MM.	und	1.00	90.60	90.60
07.01.02.04	INSTALACIÓN DE TRANSICIÓN DE A.C. A HDPE 160 MM.	und	2.00	154.02	308.04
07.01.03	<b>VÁLVULAS Y GRIFOS</b>				1,927.80
07.01.03.01	SUMINISTRO E INST. DE VÁLVULA DE COMPUERTA HD Ø 160 MM. ISO 7259 TIPO LUFLEX	und	2.00	963.90	1,927.80
08	<b>SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>				7,260.41
08.01	<b>CONSTRUCCIÓN DE BUZONES</b>				7,260.41
08.01.01	BUZONES DE CONCRETO TIPO "A" H= 1.51 - 2.00M.	und	1.00	2,200.47	2,200.47
08.01.02	BUZONES DE CONCRETO TIPO "A" H= 2.01 - 2.50M.	und	1.00	2,418.83	2,418.83
08.01.03	BUZONES DE CONCRETO TIPO "A" H= 2.51 - 3.00M	und	1.00	2,641.11	2,641.11
09	<b>MITIGACIÓN AMBIENTAL</b>				2,435.00
09.01	<b>PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>				410.00
09.01.01	CAPACITACIÓN DE TRABAJADORES EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	mes	0.50	820.00	410.00
09.02	<b>PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>				725.00
09.02.01	RIEGO DEL ÁREA DE TRABAJO CON CISTERNA DE 1,500Gal.	mes	0.50	1,450.00	725.00
09.03	<b>PLAN DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN</b>				900.00
09.03.01	ALQUILER DE BAÑOS ECOLÓGICOS	mes	0.50	1,800.00	900.00
09.04	<b>PLAN DE CONTINGENCIA</b>				400.00
09.04.01	RESPUESTA ANTE INCENDIOS (CAPACITACIONES Y/O TALLERES)	mes	0.50	400.00	200.00
09.04.02	RESPUESTA ANTE DERRAMES DE COMBUSTIBLE (CAPACITACIONES)	mes	0.50	400.00	200.00
10	<b>SEGURIDAD, SALUD Y PLAN DE VIC/P CONTRA COVID-19 EN OBRA</b>				5,378.42
10.01	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA</b>				1,384.91
10.01.01	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE DESVÍO Y SEGURIDAD EN ZONA DE TRABAJO	mes	0.50	1,769.81	884.91
10.01.02	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	mes	0.50	1,000.00	500.00
10.02	<b>VIGILANCIA, CONTROL Y PREVENCIÓN DE COVID-19 EN OBRA</b>				3,993.51
10.02.01	<b>FASE DE EJECUCIÓN Y CIERRE</b>				3,993.51
10.02.01.01	<b>ZONA DE CONTROL PREVIO</b>				114.70
10.02.01.01.01	INSUMOS SANITARIOS PARA ZONA DE CONTROL PREVIO	mes	0.50	229.40	114.70
10.02.01.02	<b>ZONA DE CONTROL DESINFECCIÓN</b>				401.45
10.02.01.02.01	INSUMOS SANITARIOS PARA ZONA DE CONTROL DE DESINFECCIÓN	mes	0.50	802.90	401.45
10.02.01.03	<b>ZONA DE CONTROL DE VESTUARIO</b>				2,571.90
10.02.01.03.01	INSUMOS SANITARIOS PARA ZONA DE CONTROL DE VESTUARIOS	mes	0.50	5,143.80	2,571.90
10.02.01.04	<b>ZONA DE TRABAJO</b>				905.46
10.02.01.04.01	LIMPIEZA DE ZONAS EN GENERAL (A VECES POR MES)	mes	0.50	992.12	496.06
10.02.01.04.02	DESINFECCIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES	mes	0.50	642.00	321.00
10.02.01.04.03	INSUMOS SANITARIOS PARA MODULO DE LAVADO DE MANOS	mes	0.50	176.80	88.40

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

11	VARIOS				1,102.00
11.01	CÁMARAS Y DADOS DE CONCRETO P/ INSTALACIÓN DE ACCESORIOS	und	4.00	275.50	1,102.00
	Costo Directo				140,212.66
	GASTOS GENERALES				10,778.10
	UTILIDAD (12%)				16,825.51
					*****
	SUB TOTAL				167,816.27
					*****
	TOTAL PRESUPUESTO				167,816.27

SON: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS Y 27/100 NUEVOS SOLES

Por otro lado, para que pueda ser aprobado el Deductivo de Obra N° 01 mediante acto resolutorio por el Titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: **"no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos"**, según como lo establece en el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y para ello, se ha calculado el porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato original:

- Presupuesto Contractual : S/ 3'085,000.00
- Presupuesto del Adicional N° 01 : S/ 77,642.09
- Presupuesto Mayores Metrados : S/ 64,883.58
- Presupuesto Deductivo N° 01 : S/ 167,816.27

$$\% \text{ incidencia} = \frac{\sum \text{Adicional de Obra} + \text{Mayores Metrados} - \text{Deductivo de Obra}}{\text{Monto del Contrato Original}}$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{77,642.09 + 64,883.58 - 167,816.27}{3'085,000.00} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = -0.82\%$$

Que, mediante Informe Legal N° 0145-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 28-05-2021, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, señala que habiendo sido evaluado y analizado la solicitud de Deductivo de Obra N° 01 por la parte técnica de la Entidad y la supervisión respectiva, en los cuales se manifiesta que el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 se debe a que existen metrados contractuales que no fueron ejecutados y por lo tanto no se valorizaron, por lo que resulta necesario la Aprobación del Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2020-MPCP correspondiente a la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Av. 9 de Octubre lateral derecho (Av. Bellavista hasta la Av. Lloque Yupanqui), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"** por la suma de S/ 167,816.27 (Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Dieciséis con 27/100 Soles), el cual genera una incidencia de -0.82% del monto contractual;

**Del Sistema de Contratación y Deductivo de Obra:**

Que, se debe tener en cuenta lo señalado en el inciso b) del Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF que establece: **"b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución"**. (Lo subrayado y resaltado es agregado)

Que, en las obras contratadas bajo el sistema **"A PRECIOS UNITARIOS"** la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, **los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;**

Que, el numeral 34.2 y 34.3 del artículo 34° del TUO de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece: **"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";**

Que, asimismo el numeral 5) del Anexo 1 de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control de Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG de fecha 02 de marzo de 2016, el cual define el Presupuesto Deductivo de Obra como: **"Valoración económica de las**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones o supresiones de obra";



Que, en el caso concreto se aprecia que la dependencia administrativa (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo), de acuerdo a sus funciones ha procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01 de Obra: "Mejoramiento de la Av. 9 de Octubre lateral derecho (Av. Bellavista hasta la Av. Lloque Yupanqui), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo Departamento de Ucayali" y ha ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica ha concluido en la necesidad de aprobar dicho deductivo, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de deductivo de obra por ejecución de menores metrados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 499-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 01-06-2021, concluye que se debe Aprobar el presupuesto de Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2020-MPCP, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de la Av. 9 de Octubre lateral derecho (Av. Bellavista hasta la Av. Lloque Yupanqui), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" por la suma de S/ 167,816.27 (Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Dieciséis con 27/100 Soles), el cual genera una incidencia de -0.82% del monto de ejecución contractual, correspondientes a partidas que ya no requieren ser ejecutadas;



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2020-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Av. 9 de Octubre lateral derecho (Av. Bellavista hasta la Av. Lloque Yupanqui), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" por la suma de S/ 167,816.27 (Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Dieciséis con 27/100 Soles), el cual genera una incidencia de -0.82% del monto de ejecución contractual, correspondientes a partidas que ya no requieren ser ejecutadas, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL